



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-031-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 3, 4



Pleno
Resolución
Expediente CNT-031-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El catorce de marzo de dos mil veinticuatro, General Atlantic Partners, L.P. (GAP); y Savina Holdings L.P. (Savina Holdings) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del dos de mayo de dos mil veinticuatro.

Tercero. El doce de junio de dos mil veinticuatro, GA Infraestructure Rollover Holdings, L.P. (Vehículo Equity Roll, junto con GAP y Savina Holdings, los Notificantes), se adhirió al procedimiento de notificación de concentración y ratificó en todos sus términos el Escrito de Notificación.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-031-2024

competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición directa e indirecta por parte de GAP y del Vehículo Equity Roll [redacted] B del capital social de [redacted] B [redacted] actualmente propiedad de [redacted] B. La operación se realizará a través de los siguientes pasos:

[redacted] B

⁵ Subsidiaria al cien por ciento (100%) de GAP.

⁶ Al respecto, los Notificantes manifestaron que la operación notificada se llevaría a través de los siguientes pasos [redacted] B

[redacted] B

[redacted] B [énfasis añadido]. Folios 006, 187, 626 y 627. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

[redacted] B

⁸ Al respecto, los Notificantes señalaron que en este paso [redacted] B

[redacted] B



Pleno
Resolución
Expediente CNT-031-2024

B

Como resultado de la operación notificada, GAP y el Vehículo Equity Roll serán propietarios indirectos del capital social de las siguientes sociedades:¹³

B

La operación cuenta con cláusulas mediante las cuales se establece la obligación de no competir.¹⁸

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

B

¹⁰ Folio 626

B



Pleno
Resolución
Expediente CNT-031-2024

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que estos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Asimismo, por lo que hace al señalamiento de los Notificantes consistente en que: **B**

B

[REDACTED]¹⁹ se informa que esta resolución no abarca dicha(s) operación(es) y que, en su caso, los agentes económicos que participen en dicha(s) adquisición(es) deberán evaluar si tal(es) operación(es) actualiza(n) alguno de los supuestos previstos en la LFCE y, por tanto, si deberán notificarla(s) a esta Comisión previamente a su realización.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,²⁰ cantidad que podrá aplicarse

¹⁹ Folio 022.

²⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-031-2024

por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción VIII; 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI; así como 50, fracción I del Estatuto.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
WChE57ITH2uSdP0bWHwSTAK1AxYwJYK3Yk tfazW8DgT4TXs9aQYe44qVcojnb+jqeMCKkCC ugg5jD+wQZgUaJAmK4z0r8l0f/sAUo7VPkmOc AY8RVE6hApa65OcN19waYbUf8d/MeK9U13R HjX8ddb5Bk+whHZRslNZTP46gA5S5S9piDIP U1p7RbqrulB/Ety81rBFBiWjGylsq1vxEVESWxk mEObhNmol/1eevfzag6XZKpV5806UKDFI6Jac QeRr3Nkma6PzLFeyXYN/oTR91+rZu+hYOZsS xo/6mbI0PfeT1EDHKaFaSqHZQ+ewGiqpwC78 ml2csCJkLumew==	00001000000516756001	jueves, 27 de junio de 2024,05:15 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
kRBYQ9LWNT3dXvRbIVskxuEm+tJQcXW8rkT OFKvPShHklqnxZO+6E+6ndLRx+VE7gfGSrgd QNZC9wmRzHqID20eZMyTCnFud5eDpEZh9+r 5DkElmtH2VKCzgmrtEekCpx1DNjncf99pvX4 E2neIWL6HwclwQ1L0HTQOTZa8XlQmE3Q5yz 3FeP+jNI0OZoeEkg9rFVBbwPdC9/PHlqxtx/iwjc6 853ml3YeCTUE5UQV0v03BSIQ1L2usjb7XtQ6 yc1VQ94JURdUdjH12qs7THJWUkedakJikbOH JxeWCR+6BpsP9HTP6gCchCAqKdm7zt5y9YH A498Eb+IvGPh+7A==	00001000000512348861	jueves, 27 de junio de 2024,04:35 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
SZmoQxD3hgL3HOY6/L5B+SCT5Z7VV8zi7D WhicCtwodxcg/jpiM2Lwi9Zkm82/m0r+M5dKbd TsXHBjNjY/2KkUZn3cJOKPNKBgw8U55mtpP 0Tvh2a9Ux4dgrkq+UseNuOsMqBxj4gY0tjeuvc 3+dxvzvzc6om13PfrvowMjEHK5XUI9vouq9tw EgjRQigLpnHorBoP8PHQqlvyvz15oED8d6olgm 09e/LrkWdiwGoBFXAi9xM4ZmZ1W6sYXKcD8 v9MQ7fZ1vnlQVORl3lkHm4ucfwmY5jwEsb+h vdlFQqIFWvFrgbwf5zAnLQOcGS3SOByoRxu Cs3lrUld9J1qNw==	00001000000703050164	jueves, 27 de junio de 2024,03:11 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
f+jrU1aROT2Bn3UpKEcdDixYGAN8t4r+eXk+Q uRpZrfdlpN/riNo/173UiCZPbmmVHg0wPPriBTJ nwrVvBCijsG0wEwli6xf0mqvL2/8LRtejt5wPT+jlt 17djujeYmfy0ByVzD+5St83hLgdoYDpB+5Ac51 M4clculmcHgKwWEvMYkUq+Dy+6udNaEipPH 02qe0A1EflEqnJy/9IARqzvio5zlvVbX1L1OtHgl3 dCv00oMaPwJALg02DV3h4ZuhDzszUCurGkR +n5SRpuDp2yDn09JnReH4j6ACw8fqQ8RhwF z/liXGwFJWJUUnvHh5D4YUXAiU6coMWbs0vXa b3Ew==	00001000000513723553	jueves, 27 de junio de 2024,02:12 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
OKHxRsG7J864N5+8hBVmhUF0oUrl94EoBSR ZKDq5qdgIvJzSrzne5LJSGcxridrmvd9LnrCoqY KHUrGDjUE9Nr6JiULC/9ldjLlBHI+p7/EwSL5P/ Dbtjolc2nyEqh55DNPfhzvkn7L380D1V/wJPYw si7wXEJHJojG1P1imExJyPBlOOZooE8LrLM2wa wf7yMQvQKTI7jOu9dE+DgC2zADQxS99jnrls Z0HFk8IUdcQjZ8nXiYpvadpEaqK+IS+btnOw/Y wDxLEgmu34J+KTXyT/9wys53Gy2dJNPDLAm QLFeLFQDe9E508gW7MzGaH8th30G3zH9ejz yZpEw==	00001000000705452429	jueves, 27 de junio de 2024,02:11 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
dtUdkWiKR96fMRxUxG50H4396KsSiE209oVR 1T5fwEBHF2do0SjLDhPuxCqhKzFM1FT/d7lvo vYAW+OVZuZ1pfZEB2SGFy6hklAHvNzyQCgl 1yVm3TC4y9Hd7Zb37p3ANrJkWccep4/H7ir/Kp dlyGFN2KjPTjdhCOkGvB+6AkrScHoF42o7WV OPwCdFVttbftPUhp5JT1Q2RGWw4p0JVMBdg 9OfdK/SbFekA4GW2IsCikNLtb6tz2XxGfJsqGh W/y8dULitsdNmtyz03P2kYhQFmy1p6BW+jG4 go42YJKvCIO8TJSNUqfVWEolcKm5zgRPK4oU 1PAnugPe6gsFmQ==	00001000000707787623	jueves, 27 de junio de 2024,01:39 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
Fy2BXApD8LuersjCzMH6U7r3q5wCNzCwRFe BdRazq7WnJAflvyRc7x54XOlzASSkQuXFJtq+ AyZMzpO24VLSx0XB7BiZnAjQtcj6Ec11PrrJXa o7tiOjL+fqxsgcKjE+iGzx3MRb8hrHzn3mxvhM 04RuXgPsbPVoalCe0/d1Uz54iWFOjwGP9Cmx FiYW4Zzwc1jT7uE5wYlBdr1ICOzn5CVdLLYQ kzkDzhW+gzMQJWFrOBcOgqBVZxZgRTASK eqtz0R1cBQA+V6OQ9TbL7e2VwN6rDBoHXU V4w6e+MvNlceur21x+zlW6tGKDwi3JP8NYpai hwySbHTFrGjLtezW==	00001000000513129202	jueves, 27 de junio de 2024,01:25 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
JnNrZVBuLM4SO/Oh/FDDNvWlx+NDGSahBR DSRwoFzGGOBrpHqMKTUSiLcJ7VuWC4VVJ1 agycuwA4mqzg6aEgav20MtlvJa0CHFv14RLn QtJN64JFXSoLIUMDt5LOFw8pE/yHCKWdF2W olqNuPh0dv8CUDCHALK+G1M9s6MQde6L+jX oozHD4OAm2ZL//O5nHnGoV0n40r+B5E56Gy 0TPMRLgxv0BmUUBqm2WKlxxLrbfKPhW/qpi No3Dq4GIPq2C/Mg/9AXG/yj2fiE5avOfANxhYh 6gwAyj6v8qQIR4sdB6l6rsLihjAADo1hmgylivOR rVoAQ77y7AVPV1VA==	00001000000704356265	jueves, 27 de junio de 2024,01:02 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA